



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Universitat de Barcelona para la organización de la tercera edición del máster en Instituciones y Política Económica.

La Universitat de Barcelona organiza la tercera edición del máster en Instituciones y Política Económica durante los cursos 2023-2025.

El Departamento de Economía y Hacienda considera de interés la organización de la tercera edición del máster en Instituciones y Política Económica, dado que:

- Aporta una valiosa diferenciación como producto a la formación en ciencias sociales de las universidades catalanas.
- Este tipo de programa es único entre las universidades catalanas, del Estado y de otros países del sur de Europa.
- Permitirá que Barcelona pueda convertirse en una plataforma académica internacional en los temas que son objeto del máster, bien conectada con instituciones de tercera línea de Europa y Estados Unidos.
- Prepara profesionales con una carrera orientada hacia el mercado de trabajo académico, consultorías, laboratorios de ideas, organizaciones internacionales, órganos gubernamentales e instituciones políticas o legislativas.

Dadas las características de la actividad a subvencionar y de la entidad destinataria de la subvención no es posible promover concurrencia pública, y visto lo que disponen el artículo 94 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Vistos los informes favorables de la Asesoría Jurídica, de fecha 9 de mayo de 2023, y de la Intervención Delegada, de fecha 22 de mayo de 2023,

Resuelvo:

1. Otorgar a la Universitat de Barcelona, NIF Q0818001J, con cargo en la aplicación presupuestaria EC1004 D/449000200/1210/0000, transferencias corrientes a la Universitat de Barcelona, del presupuesto del Departamento de Economía y Hacienda, una subvención de treinta mil euros (16.000,00 €) para colaborar en los gastos derivados de la tercera edición del máster en Instituciones y Política Económica.

2. La persona beneficiaria de la subvención debe justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, no más tardar del día 30 de noviembre de 2025, mediante la aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de las subvenciones, que debe contener la siguiente información, debidamente firmada:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del curso con indicación de las actividades y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en



el tráfico mercantil, el importe y la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
- Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no superen el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Una liquidación en la que se indique y, en su caso, motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Una indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos.
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.
- Certificado del director del máster que confirme que se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que la Universitat está al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo de l'Agència Tributària de Catalunya que acredite que la Universidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

3. Dado que la tercera edición del máster en Instituciones y Política Económica se desarrollará entre setiembre de 2023 y setiembre de 2025, y con el objetivo de garantizar la sostenibilidad económica del proyecto, el Departamento de Economía y Hacienda hará efectivo a la Universitat de Barcelona el importe total de 16.000,00 euros distribuidos de la siguiente manera:

Con la firma de esta resolución se tramitará el 80% (12.800,00 euros) de la subvención. El 20% restante (3.200,00 euros) se materializará el año 2025 una vez finalizada la tercera edición del máster en Instituciones y Política Económica y previa presentación



de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto citado en el punto anterior.

La falta de la presentación de la justificación del gasto efectuado o el hecho de que el conjunto de los gastos realizados sea inferior a los previstos inicialmente o los ingresos sean superiores a los inicialmente previstos, son motivos de revocación total o parcial de la subvención.

4. Son obligaciones de la persona beneficiaria de la subvención:

- Enviar al Departamento de Economía y Hacienda copia de todas las publicaciones, opúsculos y documentación en general relativa a la celebración del máster, que deben ser en catalán.
- Hacer constar en todos los documentos relacionados con el máster la colaboración económica del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya.
- Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat.
- Cumplir todas las obligaciones especificadas en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, especialmente en los artículos 14, 29, 30 y 31.

Esta aportación queda sujeta al cumplimiento del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobada por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, en lo que regulan los artículos 90 bis y 92 bis.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 92 bis, en relación a las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, puede ser causa de revocación de la aportación otorgada.

5. La Universitat de Barcelona debe dar cumplimiento a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto, a las obligaciones que se deriven del artículo 15.2 de esta Ley.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

7. Notificar esta resolución a la Universitat de Barcelona.

Contra esta resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico de quien lo dictó en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que establecen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Hisenda
Secretaria General

Por delegación,
Secretario general
Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, DOGC 7873, de 13/05/2019